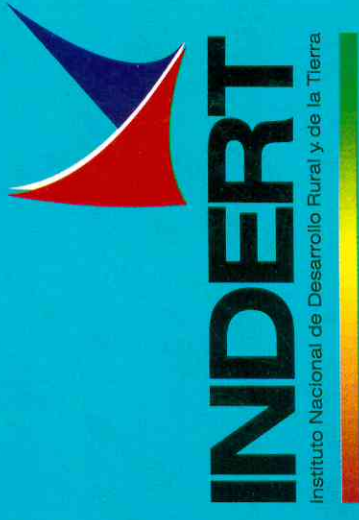




CODIGO DE

BUEN GOBIERNO

**APROBADO POR RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 839/13
ADMINISTRACION ABOG. IGNACIO LUIS ORTIGOZA**

MARZO 2013

ASUNCION - PARAGUAY



CODIGO DE BUEN GOBIERNO

**APROBADO POR RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 839/13
ADMINISTRACION ABOG. IGNACIO LUIS ORTIGOZA**

MARZO 2013

ASUNCION - PARAGUAY

INDICE GENERAL

Presentación	1
Glosario de Términos	2
TITULO I. De la Orientación Estratégica de la Institución	4
TITULO II. DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LA INSTITUCION	5
CAPITULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA DIRECCION DE LA INSITUCION	5
CAPITULO SEGUNDO: POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO	6
TITULO III. DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTION DE LA INSTITUCION	6
1. POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO	6
CAPITULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA GESTION ETICA	6
CAPITULO SEGUNDO: POLITICA DE GESTION DEL RECURSO HUMANO	8
CAPITULO TERCERO: POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACION	8
CAPITULO CUARTO: POLITICA DE CALIDAD	9
2. POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	9
CAPITULO QUINTO: POLITICAS FRENTE A LA COMUNIDAD	9
CAPITULO SEXTO: POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE	10
3. POLITICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERES	10
CAPITULO SEPTIMO: POLITICAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES	10
CAPITULO OCTAVO: POLITICA CON LOS CONTRATISTAS-POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA	11

4. POLITICAS FRENTE AL SISTEMA CONTROL INTERNO	12
CAPITULO NOVENO: POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO	12
CAPITULO DECIMO: POLITICA SOBRE RIESGOS	12
TITULO IV: DE LA ADMINSTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO	12
CAPITULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO	12
CAPITULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	13
CAPITULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	14
CAPITULO CUARTO: DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO	14

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) es una Institución comprometida en el mejoramiento de la calidad de vida del campesino y su derecho a la tierra propia.

En el proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer vínculos de confianza con criterios de honestidad y transparencia de la Gestión Institucional, está abocada a la revisión de su cultura organizacional, sus políticas y prácticas administrativas para generar cambios que incorporen la competencia, la idoneidad y la ética como factores claves para gerenciar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

En ese marco presenta este Código de Buen Gobierno que se constituye en la declaración formal de su política y compromiso de promover la ética pública. El mismo es una guía para la implementación de los procesos ejecutados para el logro de los objetivos Institucionales.

En él se fija el compromiso de desarrollar una cultura institucional reafirmada, renovada y orientada a desplegar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

Este Código fue elaborado acorde a los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), el cual fue adoptado por el INDERT el 12 de agosto de 2011 según Resolución PNº 1578/11.

Esperamos que el Documento sirva para fortalecer la autorregulación, la autogestión y el autocontrol como impulsores de la práctica de Buen Gobierno de nuestra Institución.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Autocontrol: Es la capacidad de cada funcionario público independientemente de su nivel jerárquico en la institución pública para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario público en procura del logro de los propósitos de la institución.

Autogestión: Es la capacidad institucional de los organismos y entidades para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley. El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucional necesaria para establecer sus debilidades de control y de gestión, definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectivas, a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

Autorregulación: Es la capacidad institucional de todo organismo y entidad para regular, con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la comunidad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno (CBG): Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos sobre temas de Intereses dentro de la Institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética dentro de la Institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se

encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos Internos y Externos”, o “Clientes Internos y Externos”, o “Partes Interesadas”.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TITULO I

"DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN"

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) es una Institución Autárquica de Derecho Público regida por la Ley 2.419/04 y sus reglamentaciones, por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el funcionamiento de la Administración Pública del Paraguay y por la Constitución Nacional.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2. El Presidente y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los fines y objetivos que la Constitución y la Ley han definido para el INDERT, administrar sus recursos con eficacia y eficiencia, equidad y transparencia.

Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos del INDERT son:

Como concepto, son normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás.

1. El INDERT tiene como finalidad contribuir en el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida del campesino y su derecho al acceso a la tierra propia.
2. La esencia de la administración pública es servir a la ciudadanía.
3. El interés general prevalece sobre el interés particular.
4. Los recursos del Estado son sagrados y está destinados exclusivamente al bien común.
5. La gestión pública está abierta a la contraloría ciudadana.
6. Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.
7. Practicamos lo que exigimos.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y orientan a la gestión del INDERT son:

- Servicio: Satisfacer con calidad, calidez y oportunidad las necesidades de la población en general.
- Honestidad: Respeto, cuidado y protección de los bienes públicos.
- Participación: Tomar parte o compartir espacios para que seamos y sean parte de una actividad.
- Respeto: Reconocimiento, aceptación y valoración de los derechos del otro y de la sociedad.
- Responsabilidad: capacidad para responder por las obligaciones asignadas, haciéndose cargo de las consecuencias de las propias acciones.
- Compromiso: Asumir como propios los objetivos Institucionales.
- Imparcialidad: Actuar sin favoritismo ni discriminaciones.
- Transparencia: Dar cuenta de nuestro actos y disposiciones que han de ser observados por lo demás.

- Colaboración: Capacidad de integrar esfuerzos alrededor de un fin.
- Eficacia: Capacidad de trabajo con los recursos disponibles, para lograr resultados óptimos y oportunos.

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. El INDERT reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía en general, integrada por diversos sectores como; el Campesinado, las Organizaciones Campesinas, las Organizaciones de Productores y Productoras Rurales, las Organizaciones Sociales, las Organizaciones Internacionales, las Organizaciones No Gubernamentales, los Organismos Gubernamentales y de Control, las Instituciones Públicas, sus Funcionarios, los distintos Gremios, los Contratistas y Proveedores.

TITULO II

"DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LA INSTITUCION"

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, El Presidente/a del INDERT, así como el/la Gerente General de la Institución, los/las demás Gerentes, Directores/as Generales, Director/a de Gabinete, Secretario/a General, Director/a de Gabinete, Director/a de Asesoría Jurídica, Auditor/a Principal, Directores, Jefes y funcionarios en General. Para la evaluación y control de sus actividades, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno, que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), enmarcada en la función pública que cumple, tiene como objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme a mandato de la Constitución Nacional, adecuando la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

Para cumplir con tal cometido, el INDERT y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para lo cual llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Presidente y su Equipo Directivo, Funcionarios y Funcionarias, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia, sentido de compromiso y pertenencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Presidente o su Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPITULO SEGUNDO: POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos del INDERT son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la Institución esta sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Institución

Artículo 11. El Presidente y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento Institucional que los órganos de control recomiendan en sus respectivos informes.

TITULO III

"DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTION DE LA INSTITUCION"

1. POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA GESTION ETICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12. Los Directivos del INDERT manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, comprometiéndose a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enuncados en la Constitución, las normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 13. El INDERT se compromete a consolidar las prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual fomentará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. El INDERT está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- Dar difusión de las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en sus actividades;
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 15. El INDERT se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la Propiedad Intelectual y Derecho de Autor.

Artículo 16. El INDERT velará porque se respete las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor; estableciendo una política antipiratería. En ella la Institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

CAPITULO SEGUNDO: POLITICA DE GESTION DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 17. El INDERT se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de buena gestión de Recursos Humanos, que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

En este sentido, la Institución optará por la vinculación de los mas capaces e idóneos para la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.

Los perfiles de las capacidades, talentos, nivel de preparación, y experiencia se dará a conocer al público como un mecanismo de transparencia en el proceso de selección.

CAPITULO TERCERO: POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACION

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. El INDERT se compromete a garantizar el derecho de acceso a la información pública, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación establecidas en los Planes Estratégicos (Normas vinculadas a la comunicación de Resoluciones de Carácter Normativas)

Compromiso con la Comunicación Institucional

Artículo 19. La comunicación Institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. El INDERT se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada, de carácter confidencial o reservado de la Institución no sean suministradas, publicadas, o conocidas por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar dicha información para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. El INDERT se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a los mismos, de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información; para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. El Presidente y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y mantener actualizada la página WEB de la institución con la más completa información sobre la marcha de

la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPITULO CUARTO: POLITICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23. El INDERT se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de gestión Institucional.

2. POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO QUINTO: POLITICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24. El INDERT, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual trabajará por el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural – especialmente de las más vulnerables – estimulando la participación de los conciudadanos y estableciendo políticas de mejoramiento en la asistencia para el acceso a la tierra, coordinando y creando condiciones para el arraigo de las familias campesinas y configurando estrategias para la productividad rentable y aprovechamiento sostenible económica – ambiental.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en especial la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, el patrimonio, la intimidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, el trabajo, la asociación, el respeto a la naturaleza, la participación ciudadana y la solidaridad.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25. Los informes de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la población, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurren dentro de la Institución y que no sea información clasificada o reservada. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de la Dirección de Transparencia y Gestión Institucional, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico, página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. El INDERT se compromete a realizar informes económicos, financieros y contables por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por

radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 27. La Institución, tanto a nivel Central, como en sus distintas oficinas Regionales y Departamentales se compromete a instaurar una Oficina de Transparencia y Gestión Institucional, en la cual el/la ciudadano/a puede presentar quejas, solicitudes, demandas, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos en un procedimiento a establecer; estos procedimientos deberán ser claros y públicos sobre el trámite de las quejas que se instauran; en ellas se dispondrá un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Contraloría Ciudadana

Artículo 28. El INDERT promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales, organizaciones gremiales, usuarios, beneficiarios y contralorías, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Asimismo, fomentará pactos éticos entre los sectores privados y públicos, como así también la práctica del ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPITULO SEXTO: POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 29. El INDERT se compromete a promover prácticas tendientes a una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual aplicará programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos concordantes con las leyes que rigen esta materia que comprendan: la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental, mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos, y uso de recursos no renovables.

3. POLITICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERES

CAPITULO SEPTIMO: POLITICAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.

Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 30. El INDERT se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garanticen la prevención de conflictos de intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 31. El INDERT rechaza, condena y prohíbe que el Presidente y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, funcionarios, consultores y todos aquellos vinculados con la Institución que incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- Otorgar beneficios no autorizados por las normas pertinentes;
- Utilizar sin autorización de las autoridades, información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no debiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; utilizar bienes del estado ni tampoco generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites y nepotismo.

Deberes del Equipo Humano relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 32. Sin perjuicio de la creación de otros, los deberes de los funcionarios públicos del INDERT, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;

- Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- Guardar y proteger la información que las normas legales hayan definido como de carácter reservado;
- Contribuir a que le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Funcionario sobre Conflictos de Intereses

Artículo 33. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el funcionariado del INDERT no podrá realizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Institución;
- Realizar acciones que atenten contra los intereses de su función y de la administración Institucional; Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos de la Institución para actividades distintas de las relacionadas con su labor, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Institución, o de personas o Instituciones con las que el INDERT sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACION PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública.

Artículo 34. El INDERT dará cumplimiento formal y se registrará por las normas sobre las Contrataciones Públicas, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos

se tomen sin ningún tipo de preferencias, sino de manera imparcial con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Artículo 35. El INDERT fomentará pactos éticos entre los sectores privados y públicos sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLITICAS FRENTE AL SISTEMA CONTROL INTERNO

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al Control Interno.

Artículo 36. El INDERT se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos de la Institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DECIMO: POLITICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 37. El INDERT se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones que puedan afectar el cumplimiento de los fines y objetivos de la institución.

TÍTULO IV

"DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO"

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 38. En el INDERT se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes de los distintos estamentos de la Institución. Sus miembros serán tres representantes de Directivos de Primer Nivel (Gerencias y Direcciones Generales) elegidos por los mismos y tres funcionarios con representatividad de todas las dependencias de la Institución designados por el Presidente, uno de los cuales quedará asignado a la Coordinación del Comité.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden formar parte de ningún otro Comité de la Institución. El período de permanencia de los Miembros será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más.

Preferentemente, el Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Presidente de la Institución o el Comité.

Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 39. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil:

- Tener reconocidas cualidades morales y éticas;
- Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno;

El Presidente y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 40. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Arbitrar los mecanismos necesarios a los efectos de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una buena capacitación en el mismo a todos los sectores involucrados de la Institución;
- Monitorear y hacer el seguimiento correspondiente al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
- Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Equipo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados;
- Elaborar e implementar su propio reglamento de operación; y
- Administrar los nuevos desafíos a partir de las experiencias vividas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 41. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el caso presentado. Para la resolución de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 42. El INDERT se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizará mecanismos prácticos para el efecto, como ser la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema, o encuesta de percepción.
- Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública, se utilizarán mecanismos prácticos como ser las encuestas de percepción.
- Índice de transparencia elaborado por la Auditoría Interna Institucional.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución Presidencia del INDERT.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 45. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Presidente del INDERT, quien informará a los grupos de interés de la institución, los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Nota MECIP 1/13

Señor
Abog. IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presente:

Me dirijo a Usted, con el objeto de elevar a su consideración para la aprobación vía Resolución de Presidencia el Código de Buen Gobierno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, que ofrece un conjunto de conceptos, metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación en la cultura institucional, de los estándares de control, acuerdos y compromisos éticos y protocolos de buen gobierno del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, adoptado en la Institución por Resolución P.Nº 1578/2011.

La implementación del Código de Buen Gobierno está estrechamente relacionada con otras medidas destinadas a asegurar una administración transparente, efectiva e imparcial. Por ello, con la puesta en vigencia se busca contar con una herramienta eficaz para alcanzar los objetivos institucionales desde la inclinación natural y sana de hacer el bien y generador de valores para todos los grupos de personas involucradas o no en nuestras gestiones, puesto que contiene las orientaciones fundamentales que marcan las pautas para el cumplimiento de los fines institucionales.

En el proceso de elaboración del presente Código de Buen Gobierno hemos solicitado a todas las Gerencias y Direcciones Generales, como integrantes del Comité de Control Interno, remitir las modificaciones pertinentes, como así también su aprobación de considerarla que se adecua a los fines y objetivos Institucionales, quienes han remitido sus respectivas observaciones, recomendando la aprobación, previa atención a las sugerencias de modificación presentadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Lic. GUSTAVO ORTIZ CAREAGA
Director General del MECIP